

COMPROMISO POR PARTE DE LA PRESTADORA PARA PERMITIR LA OPERACIÓN DE SUS EQUIPOS EN CALIDAD DE COMODATO

La compañía **PROTECTOLADA, S.A.** fabricante del equipo **INTERFONPRO** quien fungirá como **LA PRESTADORA** de los equipos en calidad de **comodato**, a quien en lo sucesivo se le denominara como **LA PRESTADORA** proporcionara a los directivos o responsables de la operación del condominio a quien se les denominara como **LOS RECEPTORES** del equipo sin ninguna responsabilidad por parte de ellos en caso de daño o robo de los equipos o de los accesorios necesarios para su operación ya que **LA PRESTADORA** mediante un seguro responderá para los casos fortuitos en que dichos equipos sean sustraídos, robados o dañados. Lo único que se requiere por parte de los guardianes del equipo es que se le permita el acceso a sus instalaciones a fin de contar con las facilidades que se requieren para la correcta operación del sistema.

1. **La prestadora** la cual funge como propietaria del equipo **INTERFONPRO** accede a instalar como máximo a una distancia de 50 metros el equipo necesario para brindar el servicio de intercomunicación a los condóminos del conjunto/edificio habitacional bajo la calidad de **comodato** reteniendo **PROTECTOLADA, S.A.** la propiedad del equipo y sus accesorios y cobrando únicamente por el servicio que esta proporciona, ya sea en efectivo o por tarjeta de crédito o bien mediante pago directo en los cajeros de la red del sistema bancario de Bancomer S.A..
2. Se da por entendido que todas las refacciones y partes que requiera el equipo para su operación estarán incluidas dentro del contrato de **comodato** materia de este clausulado. Únicamente se cobrara por los accesorios de seguridad que los condóminos requieran para su protección.
3. La administración del conjunto habitacional o condominio deberá de prestar las facilidades para que el equipo pueda ser instalado y después conectado a una tierra física ya que dicho trabajo es necesario para dar validez a la garantía la cual se pierde en casos de descargas atmosféricas, incendios, terremotos o inundaciones. En cuyo caso se tendrá que proceder a la reparación o sustitución del equipo a elección de **PROTECTOLADA, S.A.**
4. En caso de que los administradores o condóminos adquieran el equipo en propiedad con la exhibición de la factura correspondiente el clausulado de comodato no opera ya que la propiedad del equipo corresponde a quienes así lo hayan adquirido.
5. Interpretación judicial: Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente. Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México renunciando el cliente a cualquier otro fuero que le pueda corresponder en razón de su domicilio o por cualquier otra causa generada de competencia o territorio.

Datos de la Prestadora

INTERFONPRO

Salvador Díaz Mirón #216

Col. Sta. Ma. La Ribera

Delg. Cuauhtémoc

Tel. 9171 8305

Responsable _____

Identificación oficial _____